



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERÚ”

CONTRATO DE CESION DE USO ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA CAMARA DE COMERCIO PERUANO MEXICANA

Conste por el presente documento, el Contrato de Cesión en Uso que suscriben de una parte, el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 232, 234 y 236 Cercado de Lima, representado por su Presidente Ing. ARTURO WOODMAN POLLIT, identificado con DNI N° 08265452, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED, a quien en adelante se le denominará EL CEDENTE; y, de la otra parte, LA CAMARA DE COMERCIO PERUANO MEXICANA, domiciliado en Calle Montebello N° 170 Urb. Chacarilla, Surco, representada por su Presidente, Sr. Gerardo Roberto Solís Macedo, identificado con Carné de Extranjería N° 000044761, según poder inscrito en la Partida N° 11030471 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará LA CESIONARIA, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

1.1 EL CEDENTE, es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa e investiga a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.

EL CEDENTE, como Ente Rector del Deporte, se encuentra regulado por la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, teniendo como uno de sus fines el desarrollo de deporte de alta competencia, deporte afiliado y de recreación, en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, proporcionando los medios y estímulos para su desarrollo, encontrándose en tal sentido facultado por Ley a regular y proponer la cesión en uso de sus bienes e infraestructuras deportivas.

EL CEDENTE tiene la propiedad de la Villa Deportiva Nacional (VIDENA) escenario deportivo ubicado en la intersección de las avenidas Aviación, Del Aire, Canadá y San Luis del Distrito de San Luis, Provincia y Departamento de Lima.

LA CESIONARIA, es una entidad sin fines de lucro, cuyos fines son:

- a. Incentivar la cooperación económica entre el Perú y México, en el ámbito empresarial.
- b. Promover la cooperación industrial y tecnológica entre ambos países, fomentando las inversiones con capitales peruanos y mexicanos.
- c. Proponer a los gobiernos de ambos países las medidas que coadyuven al cumplimiento de los fines antes propuestos.
- d. Asistir a las empresas, tanto peruanas, como mexicanas, en la gestión de sus negocios. Fomentar y promover la capacitación de sus asociados en temas vinculados a asuntos económicos y temas relacionados con el objeto de la Asociación

CLÁUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Ley N° 28523, Ley que modifica la Ley N° 28036.
- Ley N° 28910, Ley que modifica la Ley N° 28036.
- Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.

CLÁUSULA TERCERA : OBJETO

Por el presente Contrato, EL CEDENTE cede en uso a favor de LA CESIONARIA, un área de 2.000 m2 de la Villa Deportiva Nacional (VIDENA), escenario deportivo propiedad de EL CEDENTE, para que lo destine exclusivamente al desarrollo de un evento comercio cultural denominado “VIVA MÉXICO”.

CLÁUSULA CUARTA : COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 Compromisos de LA CESIONARIA:

- a) Aceptar el bien materia de Cesión en Uso, para lo cual deberá suscribirse en coordinación con EL CEDENTE un Acta de Entrega – Recepción.



Handwritten signature



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERÚ”

- b) Usar en forma adecuada y diligente el área en cesión, durante la vigencia del presente Contrato.
- c) Asumir el pago por concepto de mantenimiento el importe de S/ 964.00 incluido IGV. Asimismo, coordinará con la Administración de la Videna el consumo y pago correspondiente de energía, siendo las únicas constancias válidas de cancelación las facturas emitidas por el Área de Tesorería del IPD.
LA CESIONARIA queda facultada para instalar un generador de energía eléctrica para caso de emergencia.
- d) No podrá ceder bajo ninguna condición o modalidad el área descrita en la cláusula tercera que por este Convenio se le otorga en calidad de cesión en uso. El incumplimiento de esta cláusula genera la resolución automática de este Contrato.
- e) Se obliga a que la venta de bebidas alcohólicas será controlada mediante la verificación del Documento de Identidad de los adquirentes con el fin de evitar excesos. Asimismo, **LA CEDENTE** queda terminantemente prohibida de expender bebidas alcohólicas al interior de la Videna a menores de edad durante la vigencia del contrato.
- f) Se obliga a adoptar medidas precautorias necesarias para la instalación de un servicio médico asistencial a de emergencia para auxiliar a los asistentes que lo requieran. Asimismo, se obliga a adoptar las medidas necesarias para el mantenimiento del orden interno en el área que recibe en cesión, obligándose a solicitar y obtener el auxilio de la Policía Nacional para el mantenimiento del orden público y, a obtener las autorizaciones administrativas, municipales, políticas, policiales, INDECI, APDAYC y UNIMPRO que fueran necesarias para la realización de la actividad.
- g) Asumir íntegramente cualquier responsabilidad por los daños personales y materiales que pudieran producirse dentro del área de terreno objeto de este contrato durante el plazo de duración del mismo. En todo caso, **EL CEDENTE** queda exento de responsabilidad.
- h) Entregar a **EL CEDENTE** la infraestructura deportiva cedida en uso, una vez concluida la vigencia del presente Contrato.

4.2 Compromisos de EL CEDENTE:

- a) Otorgar, en calidad de cesión en uso la infraestructura deportiva descrita en la Cláusula Tercera de este Contrato, a favor de **LA CESIONARIA** para que desarrolle el evento comercio cultural.
- b) Entregar a **LA CESIONARIA** el bien inmueble materia de cesión en uso, debiendo suscribir en coordinación **LA CESIONARIA** la respectiva Acta de Entrega – Recepción.
- c) Respetar el presente Contrato dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.
- d) Finalizado el Contrato, recibir la infraestructura con sus instalaciones y demás enseres.

CLÁUSULA QUINTA : VIGENCIA

El presente Contrato tendrá vigencia del 13 al 20 de setiembre de 2010. Vencido dicho plazo **LA CESIONARIA** deberá entregar el área materia de cesión.

CLÁUSULA SEXTA : CONTROL Y EJECUCION DEL CONTRATO

6.1 La responsabilidad de control, ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de **EL CEDENTE** corresponde a la Oficina General de Administración de la Sede Central, a través del administrador de la Videna.

6.2 El coordinador, al que se hace referencia en el párrafo que antecede, tendrá facultades de supervisión a fin de determinar el grado de cumplimiento del presente Contrato, debiendo informar inmediatamente, a la Oficina General de Administración de la sede central y a la Secretaría General, sobre el incumplimiento de las obligaciones pactadas.

CLÁUSULA SETIMA : DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

10.1 Al término del presente Contrato, **LA CESIONARIA** devolverá el inmueble cedido en uso, en las mismas condiciones en que lo recibe, quedando expresamente prohibida a realizar modificaciones al inmueble que afecten su estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva con motivo de la realización del evento.

10.2 En caso de producirse daños **LA CESIONARIA** se compromete a cancelar en forma inmediata; en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

CLÁUSULA OCTAVA : RESOLUCIÓN

11.1 El presente Contrato se resolverá de pleno derecho en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre las partes.
- b) Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes
- c) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Contrato

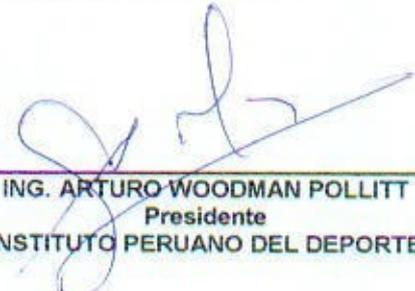
CLÁUSULA NOVENA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 13.1 **EL CEDENTE** y **LA CESIONARIA** declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Contrato y se comprometen a respetarla de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.
- 13.2 En caso de controversia y/o discrepancias, **EL CEDENTE** y **LA CESIONARIA** se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Lima.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima a los 8 días del mes de setiembre de 2010.


GERARDO ROBERTO SOLÍS MACEDO
Presidente

CAMARA DE COMERCIO PERUANO MEXICANA


ING. ARTURO WOODMAN POLLITT
Presidente

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE